

**LEY N.º 3019**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado como Manzana 25 - Solares A y D Pueblo Viejo de San Ignacio, Departamento San Ignacio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 35, Folio 61, Finca 4996.

Artículo 2º: El inmueble referido en el Artículo 1º de la presente Ley será destinado a la construcción de un Asilo de Ancianos que estará a cargo de la Municipalidad de San Ignacio.

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante conforme con la Ley de Facto 1105 y a transferir el inmueble a la Municipalidad de San Ignacio una vez cumplida la expropiación.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud, facultándose al Poder Ejecutivo para practicar los reajustes pertinentes.

Artículo 5º: Derógase la Ley N° 3003.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dr. GUSTAVO MARCELO MALDONADO	Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Secretario Legislativo	Presidente
a/c Area Administrativa	Honorable Cámara de Representantes
Honorable Cámara de Representantes	